

Rosario, 22 de octubre de 2020

**Circular Nro. 586-20 / Comunicación Nro. 116 - Facturación de mercadería garantizada.**

Estimados Agentes:

Se comunica que, a partir de las descargas del **1° de noviembre de 2020** que resulten de cupos informados en las cartas que los vendedores presenten sobre “mercadería garantizada por anticipado”, en el marco de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Operativo e Interno, deberán facturarse al tipo de cambio “Dólar Matba Rofex” del primer día hábil posterior a la descarga. De esta manera, podrán facturarse en una misma liquidación, todos aquellos recibos que posean una misma fecha de descarga. Para aquellas descargas anteriores al 1° de noviembre, se continuará aplicando lo establecido en la Circular Nro. 540-20.

Queda sin efecto la Circular Nro. 540-20, con los alcances referidos precedentemente, es decir para las descargas del 1° de noviembre en adelante.

Les saludan atentamente,

C.P. Adrián C. Isnardo  
Subgerente General de Mercados Agropecuarios  
**Matba Rofex S.A.**

C.P. Nicolás V. Baroffi  
Gerente General  
**Argentina Clearing S.A.**